



Dirección Nacional de Sanidad  
de las Fuerzas Armadas

**DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.  
DIVISIÓN ADQUISICIONES  
SECTOR ABASTECIMIENTOS**

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 324/22**

**OBJETO:** Adquisición de “FRUTAS Y HORTALIZAS” de acuerdo a las condiciones determinadas en este Pliego y en los anexos que forman parte del mismo.

**APERTURA ELECTRÓNICA**

**FECHA:** 04/07/2022 **HORA:** 10:00  
**LUGAR:** División Adquisiciones. Av. 8 de Octubre 3050.  
**SECTOR:** Abastecimientos  
**DIRECCIÓN:** 8 de Octubre 3050  
**TELÉFONO:** 2-487 66 66. Int.: 2504/2520

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS: OBLIGATORIAMENTE EN LÍNEA**  
**[WWW.COMPRASESTATALES.GUB.UY](http://WWW.COMPRASESTATALES.GUB.UY) HASTA LA HORA DE APERTURA.**

**ANEXO: LOS ANEXOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO.**

## **1.- CONDICIONES GENERALES**

### **1.1 NORMATIVA APLICABLE**

**1.1.1.** La presente Licitación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las normas que se dirán, sin perjuicio de resultar aplicables aquéllas que sean derecho positivo vigente en la República y tengan directa relación con el objeto licitado.

**1.1.2.** T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones por Ley N°19.888 de fecha 09 de julio de 2020.

**1.1.3.** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros o Servicios no Personales, aprobado por Decreto N° 131/014 del 19 de mayo de 2014.

**1.1.4.** Comunicaciones y circulares que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones al Pliego.

**1.1.5.** Artículo 499 de la Ley N° 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987, artículos 41, 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 13/009 del 13 de enero de 2009, 371/2010 de fecha 14 de diciembre de 2010 y 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013 y, artículos 58, 59 y 60 del T.O.C.A.F. 2012.

**1.1.6.** Artículo 8 de la Ley N° 16.134 promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de setiembre de 1990.

**1.1.7.** Artículo 136 de la Ley N° 18.046 de 24/10/006 en la redacción dada por el artículo 46 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 800/008 de 29 de diciembre de 2008.

**1.1.8.** Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000.

**1.1.9.** Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991 y sus modificativos Decretos Nros. 287/98 de fecha 19 de octubre de 1998 y 420/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007.

**1.1.10.** De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.957 del 4 de abril de 2006, y según lo establecido en la Ley N° 18.244 del 19 de diciembre de 2007, artículos 1 y 3, no se adjudicará ninguna oferta de empresa cuyo titular, directores o administradores estén registrados como deudor alimentario moroso en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones.

**1.1.11.** La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas tiene la potestad de retener de los pagos debidos, los créditos laborales y las obligaciones tributarias de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, entendiendo por créditos laborales tanto los créditos de naturaleza salarial como los indemnizatorios y /o previsionales (Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007).

**1.1.12.** Decreto N° 142/018 del 14 de mayo de 2018.

**1.1.13.** Decreto N° 315/994 del 5 de julio de 1994.

## **1.2. CÓMPUTO DE PLAZOS**

**1.2.1.** Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo disposición en contrario.

## **1.3. COMUNICACIONES**

**1.3.1.** Toda aclaración sobre los pliegos, solicitud de prórroga o comunicación de los interesados con relación al procedimiento, deberá dirigirse a Avenida 8 de Octubre 3050 - División Adquisiciones – (Sector Abastecimientos) Tel.: 2487 6666 Int. 2504/2520 en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

#### **1.4. ACLARACIÓN DE LOS PLIEGOS**

**1.4.1.** Las aclaraciones referentes al Pliego deberán hacerse por escrito dentro de la primera mitad del plazo que transcurre entre la publicación del llamado y la fecha de la apertura de ofertas.

**1.4.2.** La Administración podrá optar por convocar a una reunión en la que se aclararán las consultas que se formulen. A dicha reunión se invitará a todos los posibles oferentes que hubieren adquirido los Pliegos de Condiciones.

De lo actuado se labrará acta, la que será firmada por quienes asistan al acto, y ella formará parte del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación. Si por la complejidad de la consulta la misma no puede ser evacuada en dicha oportunidad, se contestará por escrito en el término máximo de 72 horas antes de la apertura de ofertas.

#### **1.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**1.5.1.** Cuando debido a una solicitud de aclaración resulte necesario modificar el Pliego Particular de la Licitación, la fecha de apertura se podrá prorrogar hasta un máximo de 30 días hábiles.

#### **1.6. SOLICITUD DE PRÓRROGA APERTURA OFERTAS**

**1.6.1.** En el caso que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de

ofertas, la misma deberá formularse por escrito dentro de la primera mitad del plazo que transcurre entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas.

**1.6.2.** La Administración se reserva el derecho de conceder la prórroga en atención a las razones expuestas por el oferente, la naturaleza del llamado o la necesidad del suministro.

**1.6.3.** La Administración, en un plazo máximo de 72 horas antes de la apertura de ofertas fijado en el Pliego Particular de la Licitación, notificará la aceptación o rechazo de la solicitud de prórroga.

## **2. PROPUESTA**

### **2.1. PRESENTACIÓN**

**2.1.1. Deberá cotizarse obligatoriamente en línea:**

**[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).**

**2.1.2. No serán tenidas en cuenta ofertas que sean presentadas por otros medios.**

**2.1.3. Todos los ítems ofertados deberán ser cargados en línea incluyendo alternativas.**

**2.1.4. El oferente deberá ingresar en línea lo que a continuación se detalla:**

- Campo "Cantidad ofertada".

-Campo "Precio Unitario" sin impuesto.

En caso de que se cargue un único precio sin establecer a qué modalidad

corresponde, se interpretará que el mismo es el solicitado.

-Campo "Impuestos".

-Campo "Medida de la variante" y Campo "Detalle de la variante".

-Campo "Variación" ingresar la forma de pago.

En caso de cotizarse varias opciones, deberá repetirse el procedimiento tantas veces como opciones haya, y en el campo "variación" indicar a que opción corresponde. (Ej: opción 1/30 días).

-Campo "Observación".

-Campo "Régimen de preferencia".

**EL OFERENTE SUBIRÁ UN ARCHIVO ADJUNTO COMPLETANDO EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO II.**

**EL OFERENTE PODRÁ COMPLETAR SU OFERTA SUBIENDO UN ARCHIVO, EL CUAL INCLUIRÁ LAS RESTANTES CONDICIONES GENERALES SOLICITADAS EN EL PLIEGO ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACLARACIÓN QUE DESEE FORMULAR.**

**2.1.5. La documentación exigida en el presente Pliego será subida como archivo adjunto.**

**2.1.6.** En caso de existir contradicción entre lo cargado en los campos en línea y lo subido como archivo adjunto, se tomará como válido lo establecido en los campos en línea.

## **2.2. REGÍMENES DE PREFERENCIA**

**2.2.1.** Las firmas proponentes que deseen beneficiarse con la ventaja estatuida por el Artículo 58 del T.O.C.A.F. declararán el origen de la mercadería. El margen de

preferencia aplicable será del 8% en el caso de bienes, servicios y obras públicas conforme a lo establecido en el mencionado artículo.

### **2.2.2. Preferencia a la Industria Nacional (PIN).**

#### A. Suministros.

##### a. Presentación de Ofertas.

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

\* Artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-.

\* Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.

\* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.**

##### b. Adjudicación.

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional.

Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

## B. Servicios.

### a. Presentación de Ofertas.

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

\* Artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-.

\* Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.

\* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.**

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración



deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente:

\* Artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-.

\* Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.

\* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.**

b. Adjudicación.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

**2.2.3. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las**

## **MIPYMES.**

### A. Suministros.

#### a. Presentación de Ofertas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

\* su condición de MIPYME

\* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

**En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

#### b. Adjudicación.

La empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

B. Servicios.

a. Presentación de Ofertas.

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

\* su condición de MIPYME.

\* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

**En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se

consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

\* su condición de MIPYME.

\* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado del suministros de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

**En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

b. Adjudicación.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera**

**denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

C. Reserva de Mercado.

a. Presentación de Ofertas.

En caso que la MIPYME desee acogerse al beneficio de Reserva de Mercado deberá:

- \* invocarlo explícitamente en su oferta.
- \* presentar la misma documentación que para el beneficio de preferencia en precio.
- \* ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta para el mismo ítem.

**En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

**En caso que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, deberá indicarse en el pliego particular que la misma no resulta de aplicación incluyendo la fundamentación de esta decisión.**

#### **2.2.4 Régimen de Reserva de Mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal**

a. Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.292 de 16 de diciembre de 2014 y Decreto N° 86/015 de fecha 27 de febrero de 2015, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al beneficio de la Reserva de Mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal, deberá presentar conjuntamente con su oferta, declaración que se encuentra habilitado como Organización Habilitada (OH) por resolución dictada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP). La Administración controlará dicha información accediendo al portal del MGAP donde se encuentra el listado de OH habilitadas. Asimismo, la OH/OHG deberá estar inscrita en el RUPE, conforme la normativa vigente.

#### **b. Adjudicación**

De resultar adjudicataria la OH en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto por el Decreto N° 86/015, la administración controlará la vigencia de inscripción como tal.

**2.2.5.** Proceder conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.1.4. campo “Régimen de preferencia”.

### **2.3. REQUISITOS PARA OFERTAS EXTRANJERAS**

**2.3.1.** Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

**2.3.2.** Los representantes locales de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

### **3. FORMA DE COTIZACIÓN**

**3.1.1.** Los oferentes cotizarán en forma obligatoria en moneda nacional en la modalidad de pago que se detalla:

a) 30 días con pago a los treinta días de finalización del mes de conformada la factura.

b) Aquel oferente que no cotice dicha modalidad no será tenido en cuenta. Para el caso en que el oferente cotice un precio sin discriminar el tipo de pago, se interpretará que cotiza la modalidad solicitada.

### **3.2. PRECIOS**

**3.2.1.** Precios unitarios.

**3.2.2.** Porcentajes de Impuestos.

### **3.3. AJUSTE DE PRECIOS**

**3.3.1.** Cuando las propuestas no mencionen expresamente que habrá modificaciones de precios durante la vigencia del contrato, se considerará que los mantienen firmes cualquiera sean las variaciones de los costos que se produzcan.

**3.3.2.** En caso de que los oferentes planteen ajustes, los mismos se harán única y exclusivamente por la variación del coeficiente del I.P.C. suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.

**3.3.3.** Las variaciones de precios operarán semestralmente a partir del mes de apertura de ofertas y hasta la notificación de la adjudicación. Para el caso de que se efectúen adjudicaciones parciales o entregas parciales con facturación en cada entrega, el oferente sólo en esos casos podrá extender la paramétrica hasta el semestre que corresponda.

**3.3.4.** No se aceptarán recargos por atrasos en los pagos.

## **4. MONEDA**

**4.1.** Las ofertas serán exclusivamente en Moneda Nacional.

## **5. COTIZACIÓN DE OFERTAS**

**5.1.** Los precios cotizados deben incluir todos los gastos originados para suministrar la mercadería en el lugar de entrega, la D.N.S.FF.AA.

**5.2.** Los oferentes deberán obligatoriamente cotizar y ceñir sus propuestas a las condiciones de pago establecidas en el procedimiento.

**5.3.** Se aceptarán cotizaciones de ofertas parciales a criterio de la Administración.

**5.4.** Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas, variantes o modificaciones, presentando la oferta básica, las que serán consideradas discrecionalmente por la Administración.

## **6. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**

**6.1.** Los oferentes deberán adquirir el Pliego Particular de Condiciones previo al Acto de Apertura de Ofertas. Sólo podrá adjudicarse el procedimiento a oferentes que lo hayan adquirido.

## **7. RECEPCIÓN DE OFERTAS**

**7.1.** Las mismas serán recibidas, obligatoriamente en línea: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)



**Los oferentes deberán estar inscriptos en el (RUPE) Registro Único de Proveedores del Estado.**

## **7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.**

**La misma deberá ser presentada conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.1.5 del presente pliego.**

**7.2.1.** En caso de que el monto total de la oferta en la opción más costosa supere el tope de la Licitación Abreviada se deberá realizar el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de \$ 110.000,00 (pesos uruguayos ciento diez mil con 00/100) antes de la Apertura en la Tesorería de D.N.S.FF.AA.

**7.2.2.** Certificados y habilitaciones exigidas en el Anexo III “Especificaciones Técnicas”.

**7.2.3.** En caso que corresponda documentación que acredite los extremos previstos en las cláusulas 2.2.

**7.2.4.** Formulario de Identificación del Oferente que se adjunta en el Anexo II. En caso de quien firme el mismo el mismo debe actuar en forma conjunta con otra persona, deberá firmarlo también ésta.

## **8. ESTUDIO DE OFERTAS**

**8.1.** La comparación de las ofertas se realizará atendiendo a los factores de ponderación establecidos en el Anexo IV “Ponderaciones” del presente Pliego.

**8.2.** La Administración en cada procedimiento podrá aplicar los institutos de mejoramiento de oferta y negociación, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F.

## **9. MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**9.1.** Deberá ser de 150 días.

**9.2.** Si el proveedor no carga el Mantenimiento de Oferta, se interpretará que se ajusta a lo solicitado.

**9.3.** Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, sin que haya sido adjudicado el llamado, los oferentes quedan igualmente obligados al mantenimiento de las ofertas, salvo que hubieran comunicado por escrito su voluntad de retirar la misma, lo que deberá comunicarse antes del vencimiento del plazo original.

## **10. ADJUDICACIÓN**

**10.1.** La Administración podrá dividir la adjudicación entre varios oferentes.

**10.2.** La adjudicación se notificará por escrito y personalmente al adjudicatario en la División Financiero Contable, Sección Atención a Proveedores.

**10.3.** La Administración se reserva el derecho de no adjudicar el procedimiento.

## **11. RETIRO DE COMPROMISOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

### **11.1. RETIRO DE COMPROMISOS**

**11.1.1.** El o los adjudicatarios del procedimiento una vez notificados del acto administrativo de adjudicación, retirarán de la División Financiero Contable los compromisos correspondientes. Esta División comunicará vía fax el aviso para que

en plazo no mayor a 48 horas se sirvan retirar la documentación. Vencido los plazos otorgados y ante la reiteración del aviso, para aquellos adjudicatarios que no retiren los compromisos en forma injustificada y contumaz, la Administración se reserva el derecho de aplicar las sanciones previstas en la cláusula 17 inclusive aquéllas que estime del caso, como las previstas en el Registro Único de Proveedores del Estado.

## **11.2. FACTURACIÓN**

**11.2.1.** La facturación se realizará en conformidad y luego de recibida la Orden de Compra.

## **11.3. FORMA DE PAGO**

**11.3.1.** El pago se hará a los 30 días a partir de la finalización del mes de conformada la factura.

**11.3.2.** Al momento del cobro de facturas, deberán estar vigentes los siguientes certificados:

Certificado Único del Banco de Previsión Social.

Certificado Único de la Dirección General Impositiva.

Asimismo se controlará que las personas físicas, directores o administradores de personas jurídicas no figuren inscriptos como deudores alimentarios morosos.

Para el caso de que la D.N.S.FF.AA. utilice subcontratistas, intermediarios, o suministradores de mano de obra será responsable solidario de las obligaciones laborales de éstos hacia los trabajadores contratados, así como del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidentes de trabajo y enfermedades del BSE en relación a esos trabajadores (Art. 1° Ley N° 18.099) y modificaciones al régimen de subcontratación establecidas por la Ley N° 18.251. Por lo expuesto, la Dirección

Nacional se reserva el derecho de exigir mensualmente a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza de seguros contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las contribuciones de seguridad social, a la entidad previsional que corresponda; como condición previa al pago de los servicios prestados.

## **12. PLAZO DE ENTREGA**

**12.1.** A demanda del Departamento de Nutrición y Dietética de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas.

**12.2.** Se estará a lo establecido en el Anexo III “Especificaciones Técnicas” para la entrega y recepción de la mercadería.

## **13. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**13.1** El plazo de ejecución de la presente compra será de 12 meses a partir de su adjudicación.

## **14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**14.1.** La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser constituida dentro de los 5 días hábiles de recibida la comunicación.

**14.2.** La misma será exigible cuando el monto de lo adjudicado supere el 40% del tope de Licitación Abreviada.

**14.3.** El monto del depósito será del 5% del valor de lo adjudicado.

**14.4.** Si el adjudicatario no efectuara el Depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, la Administración aplicará una multa del uno por mil sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso en cumplir con este requisito. Dicha multa deberá abonarse al constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Si transcurridos diez días hábiles, contados desde el último día otorgado para constituir dicha garantía, el adjudicatario no ha procedido de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, ejecutar la Garantía del Mantenimiento de Oferta, e iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los perjuicios que cause su incumplimiento.

## **15. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**

### **15.1. De Mantenimiento de Ofertas.**

**15.1.1.** A los proponentes no adjudicatarios, inmediatamente después de aprobada la adjudicación, o una vez válidamente rechazada la oferta, a la simple presentación del recibo correspondiente.

**15.1.2.** A los adjudicatarios, inmediatamente después de constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

### **15.2. De Fiel Cumplimiento de Contrato.**

**15.2.1.** La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá contra la presentación del recibo de depósito, no más de quince días hábiles después de cumplidas totalmente las obligaciones contraídas, si la División Financiero Contable constatare que no hay reclamaciones pendientes. En caso contrario, una vez resueltas y previas las deducciones respectivas.

**16. MORA:** Las partes pactan la mora automática.

## **17. MULTA**

**17.1.** Perfeccionado el contrato, el adjudicatario queda obligado a cumplir estrictamente los extremos exigidos en el Pliego y en su oferta.

**17.2.** El incumplimiento de sus obligaciones, motivará la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Para incumplimientos derivados de que lo entregado no reúna las condiciones de las especificaciones técnicas tenidas en cuenta para la adjudicación, o la falta de entrega dentro de los plazos convenidos, el adjudicatario será penado con una multa equivalente a un porcentaje no inferior al 20% del monto incumplido o global de la contratación, a criterio de la Administración de acuerdo al grado de incumplimiento y del perjuicio sufrido, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo III “Especificaciones Técnicas”.

b) Las multas impuestas deberán ser abonadas en la Sección Tesorería de la División Financiero Contable sita en Av. 8 de Octubre 3050, dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución respectiva.

c) Vencido el término estipulado sin haberse cumplido con el pago de la multa, el cobro podrá hacerse efectivo sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consignada y/o créditos de cualquier naturaleza registrados en la D.N.S.FF.AA., a favor del adjudicatario, sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda por el saldo no cubierto.

d) El proveedor dentro de los plazos que se le fijen, deberá reintegrar los descuentos que hubiera afectado a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

e) Las multas que se impongan por incumplimiento serán sin perjuicio de las

comunicaciones a efectuarse para proceder a la suspensión o eliminación del adjudicatario del Registro Único de Proveedores del Estado, y de las sanciones que pudiera aplicar la Administración.

f) No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o de fuerza mayor, fehacientemente comprobadas a juicio de la Administración.

## **18. RESCISIÓN DE CONTRATO**

**18.1.** La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas podrá rescindir el contrato con la pérdida de garantía, en caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones según lo dispuesto por Ley N° 18.098 será causal de rescisión imputable al adjudicatario.

**19. VALOR DEL PLIEGO** 1 U.R. (una unidad reajutable).

**ANEXO I: LICITACIÓN ABREVIADA Nº 324/22**

Nº ÍTEM	CÓDIGO ARCE	DESCRIPCIÓN ÍTEM	VARIANTE DEL ÍTEM	CANTIDAD HASTA	UNIDAD	OBSERVACIONES Y/O ESP. TÉCNICAS
1	123	ACELGA (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, -----/I/GRANDE	52	DOCENA	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
2	120	AJO	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, -----/I/GRANDE	60	KG	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
3	136	BANANA (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, CAVENDISH (NANICA)/I/GRANDE	16.500	KG	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
4	3484	BERENJENA (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, -----/I/GRANDE	2.200	KG	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
5	121	CEBOLLA (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, -----/I/MEDIANO	3.000	KG	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
6	956	CHOCLO (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/ CALIDAD/ CALIBRE, SUPER DULCE/I/MEDIANO	104	DOCENA	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
7	138	LIMÓN (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, -----/I/MEDIANO	3.000	KG	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
8	957	MANDARINA (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, -----/I/MEDIANO	7.200	KG	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS



9	3473	MELÓN (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, RETICULADO//GRANDE	500	KG	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
10	129	NARANJA (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, -----//MEDIANO	12.000	KG	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
11	125	PAPA (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, ROSADA LAVADA//GRANDE	2.600	KG	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
12	960	PUERRO (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, -----//GRANDE	60	DOCENA	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
13	126	REMOLACHA (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, -----//MEDIANO	80	DOCENA	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
14	135	ZAPALLITO (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, REDONDO//MEDIANO	3.120	KG	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS
15	134	ZAPALLO (USO HUMANO)	VARIANTE: VARIEDAD/CALIDAD/CALIBRE, KABUTIÁ//MEDIANO	6.600	KG	VER CONDICIONES TÉCNICAS ADJUNTAS

**NOTA 1:** SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES Y/O ESP. TÉCNICAS Y EN ANEXO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONSULTAS ADMINISTRATIVAS:**

División Adquisiciones. Sector Abastecimientos. Avda. 8 de Octubre 3050. Horario: 08:00 a 14:00 hs. Tel: 2487 66 66 int. 2504 / 2520.

**CONSULTAS TÉCNICAS:**

**DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA:** Alf. (Lic. Nutrición) María Inés Vázquez de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. Tel: 2487 66 66 int. 5128;  
[mvazquez@dnsffaa.gub.uy](mailto:mvazquez@dnsffaa.gub.uy)

**ASESORÍA EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS:** Alf. (Lic. Nutrición)  
Melina Giosa de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 hs. Tel: 2487 66 66 int.1441,  
[mgiosa@dnsffaa.gub.uy](mailto:mgiosa@dnsffaa.gub.uy).

## ANEXO II: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado **LICITACION ABREVIADA Nº 324/22 “FRUTAS Y HORTALIZAS”** (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: .....

ACLARACIÓN: .....

CI.: .....

**ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACION ABREVIADA N° 324/22**

CONDICIONES TÉCNICAS	CERTIFICACIONES, DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES	FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS
<b>Creación y Revisión</b> - Asesoría en Control de Calidad de Alimentos - Departamento de Nutrición y Dietética		<b>Abril 2022</b> <b>N° de paginas 4</b> <b>Revisión 3</b>

**Certificaciones a presentar:**

- Las empresas que se encuentren dentro de las instalaciones del Mercado Modelo, o comprendidas dentro de la zona de restricción del mismo **deberán subir en línea** copia de Habilitación Bromatológica de los Comercios de Frutas y Hortalizas Frescas, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Higiénico Sanitario de Operadores, conforme a la resolución N° 5082/02 de fecha 30 de diciembre del 2002 de la Intendencia Municipal de Montevideo.
- Las empresas que se encuentren en la zona de exclusión del Mercado Modelo deberán subir en línea copia de certificado o constancia que acredite la realización del control integral de plagas, expedido por una empresa habilitada para dicho fin, con fecha que no exceda los dos meses de realizado. De ser adjudicada, deberá presentar el mencionado certificado cada dos meses

**Transporte.**

Los productos deben ser trasladados en vehículos que cumplan las siguientes condiciones

- Habilitados para transporte de alimentos por la Intendencia Municipal de Montevideo o por el Organismo competente.
- Isotérmicos
- En caso de no ser isotérmicos se aceptarán vehículos techados (a fin de proteger al producto de las condiciones climáticas), y ventilados para permitir la libre circulación del aire.

**Requisitos generales**

Se considerarán aptas para el consumo cuando cumplan con las siguientes exigencias:

- Ser sanas y frescas, para consumo o utilización dentro del período comprendido entre su entrega y la siguiente entrega.
- Estar limpias, exentas de cuerpos extraños adheridos a su superficie, libre de enfermedades, decoloraciones, lesiones, insectos, parásitos, hongos, partes marchitas, y de la mayor cantidad posible de tierra.
- Presentar estado de madurez apropiado para el consumo y eventual almacenamiento (si lo indicara el Departamento de Alimentación); poseer las características de sabor, aroma, forma y textura que le son propios.
- No estar dañados por lesión de origen físico que afecte su apariencia.
- La cantidad residual de plaguicidas y otros productos de origen químico agregados durante el proceso de producción o en poscosecha, no excederá el límite máximo fijado por las autoridades competentes.
- La mercadería deberá presentar uniformidad en cuanto a sus características (tamaño, grado de madurez, etc.). El calibre/peso deberá estar acorde a las condiciones técnicas.
- El proveedor debe mantener sus depósitos y/o cámaras en buenas condiciones higiénicas y libres de plagas. Deberá realizar cada dos meses, como máximo, el control integral de plagas y presentar el correspondiente certificado que acredite su ejecución por una empresa habilitada para dicho fin.

### Condiciones particulares

- Las presentes condiciones técnicas se basan en el estándar de calidad utilizado para el relevamiento de precios realizado en el marco del convenio suscrito entre la CAMM y la Dirección General de la Granja del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca: "Manual de Procedimientos y Referencias Técnicas por producto para la tipificación de la calidad de las frutas y hortalizas frescas"  
[http://www.mercadomodelo.net/c/document\\_library/get\\_file?uuid=7a7e4020-98f8-47c5-9649-e7bde222535d&groupId=10157](http://www.mercadomodelo.net/c/document_library/get_file?uuid=7a7e4020-98f8-47c5-9649-e7bde222535d&groupId=10157)

**CATEGORIA, CALIBRE, CONDICIONES PARTICULARES Y ENVASE** serán acordes al siguiente cuadro:

ITEM	CAT	CALIBRE	ENVASE	CONDICIONES PARTICULARES
ACELGA	I	Grande	Cajón plástico retornable	Atados frescos, de color verde intenso, sin hojas marchitas, manchadas o decoloradas. Sin signos de deshidratación.
AJO	I	Grande N° 5	Bolsa de rejilla o nylon	Cabezas firmes y maduras con la piel seca quebradiza y sin divisiones. Dientes de tamaño uniforme, turgentes y libres de brotes. Exenta de podredumbre, daños por plagas o daños físicos.
BERENJENA	I	Grande	Cajón plástico retornable	Firmes, piel sana y limpia. Libre de rajaduras o cortes. Presencia de cáliz y pedúnculo.
CEBOLLA	I	Mediano	Cajón plástico retornable / bolsa plastillera descartable	Firmes, con la piel seca, sana, y limpia, libre de brotes, cortaduras o rajaduras. Sin tallo grueso y libres de crecimiento floral. Las hojas deberán estar recortadas al ras. Tipo blancas.
CHOCLO	I	Mediano	Cajón plástico retornable / bolsa nylon	Fresco, sano, grano lechoso, turgente, no secos ni arrugados, bien granados. Chala verde. Al presionar los granos estos no deben ser blandos.
PAPA	I	Grande	Cajón plástico retornable / bolsa plastillera descartable	Lavada, cepillada o procesada de forma tal que no presente tierra adherida a la piel. Tubérculo en buen estado de conservación, pulpa firme, libre de terrones, brotes, protuberancias o grietas, color característico de la variedad, sin coloración verdosa. Libre de alteraciones internas. Exenta de podredumbres internas o externas. Variedad: piel rosada.
PUERRO	I	Mediano	Cajón plástico retornable	Bulbo blanco, fresco, limpio y firme. Tallo firme de color verde oscuro, sin hojas marchitas decoloradas y blancas. Puerros con hojas cortadas a una tercera parte del ápice, libres de tallos floríferos. Sin signos de deshidratación o quemado.
REMOLACHA	I	Mediano	Cajón plástico retornable	Raíz sana, sin grietas, entera, fresca, limpia, pulpa firme, color oscuro bordo, sin hojas, tallo bordo y turgente, sin terrones y sin daños externos y de tamaño uniforme.
ZAPALLITO	I	Mediano	Cajón plástico retornable	Fruto inmaduro, fresco, sano, tierno, cáscara fina, lisa y color verde brillante sin manchas. Tipo comercial: redondo.



ZAPALLO	I	Mediano	Cajón plástico retornable / bolsa plastillera descartable	Maduración adecuada, cáscara firme sin marcas, color verde oscuro, pulpa amarilla intensa. Variedad Kabutiá
BANANA	I	Grande	Cajón plástico retornable / caja de cartón descartable	Fruto firme, fresco, limpio, cáscara lisa, de color amarillo, entera para que mantenga al fruto cubierto. Unidades en "manos" o "pencas", libres de machucamiento.
LIMON	I	Mediano	Cajón plástico retornable / bolsa plastillera descartable	Cáscara firme y fina, color amarillo, bien formado, pulpa firme y jugosa.
MANDARINA	I	Mediano	Cajón plástico retornable	Fruto firme, jugoso, de cáscara fina, color anaranjado, sin hojas, sin cera, sin colorantes. Sin tallos ni hojas.
MELÓN	I	Grande	Cajón plástico retornable	Piel reticulada, pulpa gruesa y de color anaranjado, de forma redonda o alargada. Variedad Reticulado.
NARANJA	I	Mediano	Cajón plástico retornable	Fruto firme, bien formado, cáscara brillante y fina, entera, sin cera ni colorante, color anaranjado, pulpa jugosa.

#### Condiciones de entrega y Verificación de las mercaderías

- El Departamento de Nutrición y Dietética establecerá días y horas para la recepción de la mercadería (3 veces por semana).
- El horario de recepción será de 8 a 12 horas.
- La mercadería será recibida y evaluada por los técnicos de la Asesoría en Control de Calidad de Alimentos
- Cuando el producto no se ajuste a lo solicitado en las Condiciones Técnicas del Pliego de Compra, podrá ser observado o rechazado
- Tanto si es observado como si es rechazado, se labrará un "Acta de observación o rechazo", donde se explicará claramente el motivo. Esta acta deberá ser firmada por los receptores y el responsable de la entrega en el momento de la recepción del producto, quien conservará la copia que oficiará como documento de aviso a la empresa proveedora.
- Las actas de observación / rechazo tendrán carácter de antecedentes en aquellos casos de reiteración de incumplimientos. Para ello, se evaluará el grado de disposición del proveedor a la atención de los reclamos, los cuales deberán ser subsanados en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la formulación del reclamo.
- Los incumplimientos serán evaluados en leves, moderados o graves.
- Serán considerados incumplimiento graves, aquellos defectos que incidan en los aspectos Higiénico – Sanitarios del producto y/o que ocasionen el desabastecimiento del mismo.

#### NOTA.

1. Aquellos proveedores que presenten el producto con certificación de calidad, siempre y cuando no incida en el costo del mismo, serán considerados como factor diferencial.
2. La D.N.S.FF.AA. podrá auditar el depósito si lo estima pertinente.
3. El proveedor será responsable de entregar la mercadería clasificada, de acuerdo a la categoría y calibre/peso solicitado, la cual será inspeccionada

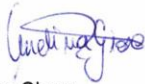
a fin de verificar que esta clasificación se llevó a cabo. Las unidades defectuosas serán retiradas. Los productos ingresarán sujetos a una reinspección posterior, la cual ratificará que sus condiciones sean aptas para el consumo y de lo contrario se avisará al proveedor para su sustitución.

4. En caso de que la cantidad aceptada sea igual o superior al 90% de la solicitada, no se labrará el acta de observación correspondiente.
5. En relación a otras condiciones no establecidas en este documento, se tomarán en cuenta las exigencias nacionales y regionales establecidas en el Decreto 315/994 "Reglamento Bromatológico Nacional" y sus Modificaciones.
6. Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria se interpretará en el sentido más favorable a la D.N.S.FF.AA.

Asesoría en Control de Calidad de Alimentos

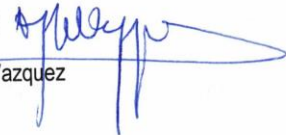
Departamento de Nutrición y Dietética

Alf. (Lic.Nut)



Melina Giosa

Alf (Lic.Nut)



Mª. Ines Vazquez

**ANEXO IV: PONDERACIONES**  
**LICITACION ABREVIADA N° 324/22**



HOSPITAL CENTRAL DE LAS FF.AA.  
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Montevideo, 04 de abril del 2022.-

**PONDERACIONES DE FRUTAS Y HORTALIZAS**  
**PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

PONDERACIÓN	PORCENTAJE (%)
Antecedentes del Proveedor en RUPE	30 %
Precio	70 %

**NOTA 1:** Antecedentes del proveedor en RUPE: Hasta 30 puntos según hayan tenido alguna sanción en el RUPE, por parte del Ministerio de Defensa o de cualquier organismo que integre el Estado. Por cada advertencia en el RUPE se restará 1 punto, por cada multa se restará 1,5 puntos y por cada suspensión en otro Organismo del Estado se restará 2 puntos.

**NOTA 2:** A los efectos de ponderar el precio.-

**PRECIO:**  $70 \times \frac{\text{Precio de oferta más económica}}{\text{Precio de oferta en estudio}}$

La Jefa de Administración de Alimentos.-  
Alf. (Lic. Nut.)

  
Ma. Inés VAZQUEZ.-